



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00755550-NEU-SEMH#MERN- CESIÓN ÁREAS CERRO LAS MINAS Y PAMPAS DE LAS YEGUAS II.-

---

**VISTO:**

El EX-2021-00755550-NEU-SEMH#MERN del Sistema de Gestión Documental Electrónica originado en la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, la Ley Nacional 17319 y modificatoria 27007, la Ley Provincial 3030, los Decretos Provinciales N° 1431/16, N° 1583/16, N° 1733/16 y N° 1535/20, la Resolución N° 54/09 de la entonces Secretaría de Estado de Recursos Naturales, la Resolución N° 215/16 del ex Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales, y las Resoluciones N° 097/20 y N° 124/21 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 215/16 del entonces Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales, ratificada por Decreto Provincial N° 1733/16, se otorgaron diversos Permisos de Exploración con objetivos no convencionales sobre distintas áreas hidrocarburíferas;

Que mediante el artículo 1°, punto 1 de dicho Decreto, se otorgó a las empresas YPF Sociedad Anónima y Total Austral Sociedad Anónima un cincuenta por ciento (50%) a cada una, de un Permiso de Exploración con objetivos no convencionales sobre el área Cerro las Minas, de acuerdo con el artículo 23° de la Ley Nacional 17319 y sus modificatorias, el que tendría una vigencia de cuatro (4) años;

Que asimismo, por el artículo 1°, punto 9 de dicha norma se otorgó a las empresas YPF Sociedad Anónima y Total Austral Sociedad Anónima en un cincuenta por ciento (50%) a cada una, un Permiso de Exploración con objetivos no convencionales, sobre el área Pampa de las Yeguas II, de acuerdo con el artículo 23° de la Ley Nacional 17319 y sus modificatorias, el que tendría una vigencia de cuatro (4) años;

Que mediante la Resolución N° 097/20 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ratificada por el Decreto Provincial N° 1535/20, se aprobó el Acuerdo sobre Permisos Exploratorios con Objetivos No Convencionales y sus Anexos, suscripto con fecha 10 de diciembre de 2020 entre la Provincia del Neuquén representada por la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos y las Empresas Permisionarias YPF Sociedad Anónima, ExxonMobil Exploration Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, Pluspetrol Sociedad Anónima y Total Austral Sociedad Anónima (Sucursal Argentina) para las áreas Cerro las Minas, Las Tacanas, Loma del Molle, Cerro Arena, Salinas del Huitrín, Chasquivil y Pampa de las Yeguas II;

Que a través del artículo 3° de la Resolución N° 097/20, se tuvieron por restituidas anticipadamente al Estado Provincial, las superficies detalladas en el artículo 2.2.1 inciso B) del Acuerdo aprobado en el

artículo 1° de la mencionada Resolución;

Que asimismo, a través del artículo 4°, se dieron por cumplidas las obligaciones emergentes del Primer Periodo Exploratorio de los Permisos Exploratorios con Objetivos No Convencionales, para las áreas Cerro las Minas, Las Tacanas, Loma del Molle, Cerro Arena, Salinas del Huitrín, Chasquivil y Pampa de las Yeguas II, de conformidad con el Acuerdo aprobado, en el marco del artículo 26° de la Ley 17319;

Que por otro lado, a través del artículo 5° se estableció un Segundo Periodo de cuatro (4) años a los Permisos Exploratorios con Objetivos No Convencionales otorgados en el artículo 1° del Decreto N° 1733/16 para las áreas Cerro Arena, Cerro Las Minas, Las Tacanas, Salinas del Huitrín, Loma del Molle, Pampa de las Yeguas II, todo ello de conformidad con el artículo 23° de la Ley Nacional 17319, determinándose asimismo las superficies de dichos Permisos;

Que a su vez, por el artículo 6° se aprobaron los compromisos de inversiones y sus plazos de ejecución establecidos para los Segundos Periodos Exploratorios correspondientes a las áreas Cerro Arena, Cerro Las Minas, Las Tacanas, Salinas del Huitrín, Loma del Molle, Pampa de las Yeguas II;

Que mediante Nota NO-2021-00195644-NEU-SEMH#MERN, se presentan ante la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos las empresas YPF Sociedad Anónima y Total Austral Sociedad Anónima, a los efectos de solicitar autorización para la cesión por parte de Total Austral Sociedad Anónima de un cincuenta por ciento (50%) de participación en el Permiso de Exploración del área Cerro Las Minas (que representa el 100% de sus derechos en el área) a favor de YPF Sociedad Anónima y la cesión por parte de YPF Sociedad Anónima de un cincuenta por ciento (50%) del Permiso de Exploración del área Pampa de las Yeguas II (que representa el 100% de sus derechos en el área) a favor de Total Austral Sociedad Anónima, en los términos del artículo 72° de la Ley Nacional 17319 y el artículo 95° de la Ley Provincial 2453;

Que de autorizarse dicha cesión, la titularidad y sus respectivos porcentajes de participación en los Permisos de Exploración de las áreas Cerro las Minas y Pampa de las Yeguas II serán los siguientes: área Cerro Las Minas – YPF Sociedad Anónima cien por ciento (100%), área Pampa de las Yeguas II – Total Austral Sociedad Anónima cien por ciento (100%);

Que asimismo, las empresas informan que una vez perfeccionadas las cesiones, las mismas asumirán los derechos y obligaciones respecto de cada una de las áreas, que deriven del Acuerdo Definitivo de Intercambio y Reconversión de Áreas Zona Oeste, suscripto con fecha 17 de octubre de 2016; y del Acuerdo sobre Permisos Exploratorios con Objetivos No Convencionales y sus Anexos, suscripto con fecha 10 de diciembre de 2020;

Que conforme lo anterior, la firma cedente y la cesionaria han presentado ante la Autoridad de Aplicación la correspondiente Minuta de Escritura Pública de Cesión;

Que mediante Nota N° 418/21, identificada digitalmente como NO-2021-00818999-NEU-SEMH#MERN, interviene la Subsecretaría de Ambiente otorgando consentimiento sobre el proceso de Cesión de Derechos, por parte de Total Austral Sociedad Anónima a favor de YPF Sociedad Anónima, en base a la Nota presentada y del Borrador de la Minuta de Escritura de Cesión que acompaña la misma, agregando que acorde al requerimiento del artículo 6° de la Resolución N° 54/09 de la entonces Secretaría de Estado de Recursos Naturales, YPF Sociedad Anónima, como cesionaria de los derechos sobre el Permiso de Exploración del área Cerro Las Minas, asume toda la responsabilidad por cualquier afectación o pasivo ambiental del Permiso de Exploración, con causa previa a la cesión de acuerdo al artículo 6° de la citada Resolución N° 54/09 y lo dispuesto por el artículo 828° del Código Civil y Comercial de la Nación, además de todas las obligaciones ambientales que haya contraído ante esta Autoridad, en ejercicio de su derecho como concesionario del área en cuestión hasta la fecha de la Cesión;

Que del mismo modo otorga consentimiento sobre el proceso de Cesión de Derechos, por parte de YPF Sociedad Anónima a favor de Total Austral Sociedad Anónima, en base a la Nota presentada y del

Borrador de la Minuta de Escritura de Cesión que acompaña la misma, que acorde al requerimiento del artículo 6° de la Resolución N° 54/09 de la entonces Secretaría de Estado de Recursos Naturales, Total Austral Sociedad Anónima, como cesionaria de los derechos sobre Permiso de Exploración del área Pampa Las Yeguas II, asume toda la responsabilidad por cualquier afectación o pasivo ambiental del Permiso de Exploración, con causa previa a la presente cesión, de acuerdo Artículo 6° de la Resolución N° 54/09, demás legislación mencionada en la presente y todas las obligaciones ambientales que haya contraído ante esa Autoridad, en ejercicio de su derecho como permisionario del área en cuestión hasta la fecha de la Cesión;

Que mediante informe IF-2021-00924124-NEU-ECON#SEMH se adjuntan certificados de reinscripción en el Registro de Empresas de Exploración y Explotación de Hidrocarburos de la Nación, de las empresas YPF Sociedad Anónima y Total Austral Sociedad Anónima, ambos vigentes al mes de julio de 2021;

Que asimismo, las mencionadas empresas a través de las notas identificadas como NO-2021-00959133-NEU-SEMH#MERN y NO-2021-01154000-NEU-SEMH#MERN acreditan el inicio de los trámites de reinscripción en el Registro de Empresas de Exploración y Explotación de Hidrocarburos de la Nación para el periodo julio 2021 a julio 2022;

Que mediante Nota identificada digitalmente como NO-2021-00920747-NEU-SEMH#MERN se adjuntan notas de fecha 19 de julio de 2021 y 02 de agosto de 2021, a través de la cuales el Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente otorga libre deuda por las obligaciones en concepto de montos indemnizatorios y/o servidumbres correspondientes a la Ley 1283 y sus normas complementarias, para las áreas Pampa de las Yeguas II y Cerro Las Minas;

Que a través de los Certificados CE-2021-00969504-NEU-INGENER#SEMH y CE-2021-00971847-NEU-INGENER#SEMH, la Dirección General de Regalías otorga a la empresa YPF Sociedad Anónima Libre Deuda de Regalías y/o Canon Extraordinario de Producción para las áreas Pampa de las Yeguas II y Cerro Las Minas, hasta la producción del mes de junio de 2021;

Que mediante los certificados CE-2021-00969564-NEU-INGENER#SEMH y CE-2021-00971864-NEU-INGENER#SEMH, la Dirección General de Regalías dependiente de la Dirección Provincial de Ingresos Energéticos otorga a la empresa Total Austral Sociedad Anónima Libre Deuda de Regalías y/o Canon Extraordinario de Producción para las áreas Pampa de las Yeguas II y Cerro Las Minas, hasta la producción del mes de junio de 2021;

Que a su vez, por los certificados CE-2021-00972374-NEU-INGENER#SEMH y CE-2021-00972396-NEU-INGENER#SEMH la Dirección Provincial de Ingresos Energéticos otorga libre deuda de Canon de Exploración y Explotación para el área Pampa de las Yeguas II a favor de la empresa Total Austral Sociedad Anónima por los periodos devengados hasta el día 31 de diciembre de 2021 y, libre por el mismo concepto para el área Cerro las Minas a favor de la empresa YPF Sociedad Anónima por los periodos devengados hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que asimismo, mediante los certificados CE-2021-00960544-NEU-INGENER#SEMH y CE-2021-00960568-NEU-INGENER#SEMH, la Dirección de Regalías Hidroeléctricas y Tasas Hidrocarburíferas, dependiente de la Dirección Provincial de Ingresos Energéticos, certifica que las empresas YPF Sociedad Anónima y Total Austral Sociedad Anónima no registran deuda por Tasas Retributivas de Servicios de la Actividad Hidrocarburífera para las áreas Pampa de las Yeguas II y Cerro las Minas;

Que a través de los informes IF-2021-01251005-NEU-ECON#SEMH, IF-2021-01251036-NEU-ECON#SEMH, IF-2021-01251067-NEU-ECON#SEMH y IF-2021-01288254-NEU-ECON#SEMH, constan los comprobantes de deuda de impuestos Nacionales y los certificados de cumplimiento fiscal emitidos por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Neuquén de YPF Sociedad Anónima y Total Austral Sociedad Anónima, de los cuales, se desprende que no existen incumplimientos en impuestos nacionales y provinciales por parte de las mencionadas empresas;

Que mediante informe IF-2021-01289016-NEU-ECON#SEMH toma intervención la Dirección Provincial de Economía de la Energía en relación a las cesiones entre las empresas YPF Sociedad Anónima y Total Austral Sociedad Anónima para las áreas Pampa de las Yeguas II y Cerro Las Minas, informando, entre otras cuestiones, que se verifica el cumplimiento por parte de ambas empresas respecto del requisito patrimonial establecido en el artículo 9° de la Resolución de la entonces Secretaría de Estado y Recursos Naturales N° 54/09 para ser cesionario, como así también lo establecido en el Anexo I punto 1.4.2 del Decreto Provincial N° 1342/2015;

Que de igual forma, la referida Dirección Provincial, informa que se han dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos por la Resolución N° 54/09 de la entonces Secretaría de Estado y Recursos Naturales para la cesión por parte de Total Austral Sociedad Anónima de un cincuenta por ciento (50%) de participación en el Permiso Exploratorio del área Cerro las Minas a favor de YPF Sociedad Anónima y la cesión por parte de YPF Sociedad Anónima de un cincuenta por ciento (50%) de participación en el Permiso Exploratorio del área Pampa las Yeguas II a favor de Total Austral Sociedad Anónima, no presentando objeciones a las mismas;

Que en esta instancia, la empresa cedente y cesionaria reúnen los requisitos y condiciones exigidos por la Ley Nacional 17319, la Ley Provincial 2453 y la Resolución N° 54/09 de la ex Secretaría de Estado de Recursos Naturales, a efectos de la cesión pretendida;

Que tanto el art. 72° de la Ley Nacional 17319 como el art. 95° de la Ley Provincial 2453 facultan la cesión de los permisos y concesiones, previa autorización del Poder Ejecutivo, en este caso provincial, por aplicación de la Ley Nacional 26197;

Que el art. 23° inc. d) del Decreto N° 002/19, modificatorio de la Ley Orgánica de Ministerios 3190 establece: *"Determinase que las competencias del Ministerio de Energía y Recursos Naturales son, entre otras, las siguientes: (...) Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones hidrocarburíferas"*;

Que el art. 120° de la Ley de Hidrocarburos 2453 indica: *"La aplicación de la presente ley compete a la Subsecretaría de Energía de la Provincia, y el o los organismos que la sucedieran en el ejercicio de sus funciones, con las excepciones que determina el art. 121°"*;

Que el art. 121° de la misma norma indica: *"Compete al Poder Ejecutivo Provincial en forma privativa, la decisión sobre las siguientes materias (...) inc. b) Otorgar permisos y concesiones, prorrogar sus plazos y autorizar sus cesiones."*;

Que por imperio de la ley precedentemente citada, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en carácter de Autoridad de Aplicación de la ley, controla toda la actividad hidrocarburífera;

Que en base a todas las facultades de control y dirección que ostenta el Ministerio de Energía y Recursos Naturales sobre la actividad hidrocarburífera, dictó ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial la Resolución N° 124/21;

Que el Ministerio de Energía y Recursos Naturales evaluó el caso concreto, emitió la Resolución correspondiente y la pone en consideración del Poder Ejecutivo Provincial a efectos de su aprobación definitiva;

Que sobre la facultad de contralor con la que cuentan tanto el Poder Ejecutivo Provincial como el Ministerio de Energía y Recursos Naturales, caracterizada doctrina tiene dicho: *"Se reserva al Poder Administrador la decisión respecto de la adjudicación de los derechos a los particulares y reglamentar el marco de obligaciones que éstos deben cumplir"*. (Dr. Eduardo Pigretti. Ley de Hidrocarburos comentada, Editorial La Ley, pág. 409);

Que de esta manera, todos y cada uno de los organismos con competencia intervienen otorgando

transparencia a los actos que se pretenden aprobar;

Que con la emisión de la norma que se propicia no se ve vulnerado el principio de legalidad, ya que la cesión se encuentra expresamente prevista en la normativa aplicable al efecto;

Que se han tramitado las actuaciones por ante la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos;

Que asimismo ha tomado intervención de competencia la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, de conformidad a lo previsto en el art. 50° de la Ley Provincial 1284, no teniendo objeciones legales que formular a la sanción del presente;

Que se ha expedido la Fiscalía de Estado de la Provincia mediante Dictamen DICTA-2021-7826-E-NEU-FISCA, avalando la continuidad del trámite;

Que por todo lo expuesto, resulta procedente ratificar la Resolución N° 124/21 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **APRUÉBASE** lo actuado en el expediente N° EX-2021-00755550-NEU-SEMH#MERN y **RATIFÍCASE** la Resolución N° 124/21 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales.

**Artículo 2°:** **AUTORÍZASE** a la empresa Total Austral Sociedad Anónima, en su carácter de titular del cincuenta por ciento (50%) del Permiso Exploratorio con objetivo No Convencional sobre el área Cerro las Minas, a ceder el cien por ciento (100%) de su participación en dicho Permiso, a favor de la empresa YPF Sociedad Anónima, en los términos de los artículos 72° de la Ley Nacional 17319 y 95° de la Ley Provincial 2453.

**Artículo 3°:** **AUTORÍZASE** a la empresa YPF Sociedad Anónima, en su carácter de titular del cincuenta por ciento (50%) del Permiso Exploratorio con objetivo No Convencional sobre el área Pampa de las Yeguas II, a ceder el cien por ciento (100%) de su participación en dicho Permiso, a favor de la empresa Total Austral Sociedad Anónima, en los términos de los artículos 72° de la Ley Nacional 17319 y 95° de la Ley Provincial 2453.

**Artículo 4°:** Las empresas cedente y cesionaria, involucradas en las cesiones que por el presente se autorizan, deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación las Escrituras Públicas definitivas de las cesiones, a los fines de su efectiva vigencia.

**Artículo 5°:** A los efectos del otorgamiento de las Escrituras Públicas de cesión que se aprueban en los artículos 1° y 2°, el Escribano Público interviniente deberá dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 74° de la Ley Nacional 17319 y 97° de la Ley Provincial 2453.

**Artículo 6°:** **NOTIFÍQUESE** a las empresas YPF Sociedad Anónima y Total Austral Sociedad Anónima.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

**Artículo 8°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

